



ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Begues

Para general conocimiento se hace pública la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los centros docentes de Begues para el ejercicio 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de junio de 2021, en los términos y con el siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 DIRIGIDA A LOS CENTROS DOCENTES DE BEGUES"

En el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo lo que no contradiga la mencionada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en la sesión plenaria del 6 de abril de 2016, del Ayuntamiento de Begues abre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los centros docentes del municipio.

1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Begues, de acuerdo con el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

Estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos / actividades que realicen los centros docentes de enseñanza reglada públicos o sufragados con fondos públicos del municipio, y sean de especial interés para el desarrollo y adquisición de conocimientos del alumnado.

Signatura 1 de 1
JOSE FELIX VELASCO MARTINEZ 16/06/2021 El Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34278a38c7f54e9b8fc6d163472816de001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2. Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo destinado a la concesión de subvenciones será de 4.100,00 €, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 32 3201 45390 del presupuesto municipal vigente.

3. Gasto elegible.

El gasto susceptible de ser financiada con esta subvención deberá cumplir las finalidades y requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en la sesión plenaria del 6 de abril de 2016.

Será gasto elegible aquella que tenga como finalidad el desarrollo de los proyectos educativos de los centros. Este gasto podrá consistir tanto en la realización de actividades incluidas en los proyectos educativo como en la adquisición de material, ya sea fungible o inventariable, necesario para su realización.

4. Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as durante el año 2021.

5. Beneficiarios de la subvención.

Para ser beneficiario de la dotación económica pueden solicitar las subvenciones:

- Los centros docentes de enseñanza reglada públicos o sufragados con fondos públicos del municipio.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento y finalizará el 16 de julio de 2021.

Para solicitar la subvención, los centros docentes deberán presentar la solicitud a través del trámite "Subvenciones a entidades locales" que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begues, acompañando la siguiente información de conformidad al modelo de solicitud de subvención que consta en la web del Ayuntamiento de Begues:

a) El nombre, NIF, domicilio social, y demás datos de contacto de la asociación o entidad solicitante, firmada por la persona que tenga la representación legal. La composición actual de la junta.





- b) *Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, haciendo constar, para cada actividad, la siguiente información: Nombre de la actividad, descripción de la actividad, innovación de la propone, objetivos específicos, población destinataria, participantes / beneficiarios, ubicación, calendario, difusión, recursos humanos y materiales, contrataciones, otras colaboraciones, evaluación.*
- c) *Presupuesto de la actividad por la cual se pide la subvención (ingresos y gastos), con indicación de la aportación económica de la asociación, y el importe de la subvención solicitada.*
- d) *Los datos bancarios de la entidad.*

Siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario, se requerirá a los solicitantes los movimientos bancarios del año anterior al de la convocatoria, de todas las cuentas bancarias de las que sea titular la Asociación.

Las solicitudes de subvención presentadas después del último día expresado en la convocatoria quedarán excluidas del proceso de concesión de subvenciones.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

Si la solicitud o documentación no reuniese los requisitos exigidos en las bases se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias y acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición.

8. Criterios de valoración.

Aspectos comunes de todas las entidades (60 puntos).

- 1. *Programación de la entidad dinámica y continuada, hasta 20 puntos.*
- 2. *Asistencia a Consejos, Comisiones y otras reuniones, así como la participación en la Muestra de Entidades, hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:*
 - 2.1) *Participación en la Muestra de Entidades: 4 puntos.*
 - 2.2) *Otros, hasta 6 puntos*
- 3. *Colaboración con actividades que promueva el Ayuntamiento, hasta 10 puntos.*
- 4. *Participación en las sesiones formativas que organice el Ayuntamiento, hasta 5 puntos.*
- 5. *Antigüedad de la entidad, hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:*
 - 5.1) *Hasta 5 años, 2,5 puntos.*
 - 5.2) *Más de 5 años, 5 puntos.*
- 6. *Número de asociados: 1 punto por cada quince socios, con un máximo de 5 puntos.*





7. *Valoración técnica de las actividades, hasta 5 puntos.
Aspectos específicos de cada actividad (140 puntos).*
8. *Carácter movilizador de la actividad y del proyecto en el que se engloba hacia el municipio, hasta 30 puntos.*
9. *Carácter innovador de la propuesta, hasta 20 puntos.*
10. *Calidad y características de la actividad propuesta, hasta 20 puntos.*
11. *Viabilidad técnica de la actividad, hasta 15 puntos.*
12. *Colaboración entre entidades dentro de la actividad, hasta 15 puntos.*
13. *Grado de cobertura del déficit de actividades análogas, hasta 15 puntos.*
14. *Capacidad de financiación de la actividad, hasta 15 puntos. La valoración se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$\frac{\text{financiación propia}}{\text{Presupuesto de la actividad}} \times 15$$

15. *Concreción, calidad y claridad de la documentación aportada, donde se fundamente la actividad a realizar, con estructura interna coherente y sólida, hasta 5 puntos.*
16. *Promoción del municipio, hasta 5 puntos.*

No serán actividades subvencionables aquellas que, reuniendo las condiciones y requisitos descritos en los artículos 5 y 6 de estas bases, obtengan una puntuación inferior a 40 puntos.

En caso de que algún / a beneficiario / a tuviera pendiente de reintegrar al Ayuntamiento alguna cantidad como consecuencia de procesos de otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, este importe se minorará de la subvención concedida en el año en curso, y si fuera necesario, de las subvenciones de los ejercicios futuros.

9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Se constituirá una comisión calificadora integrada por los siguientes miembros:

- *Presidenta: Ana Méndez Achell (Concejala de Educación y Cultura)*
- *Vocales: José Félix Velasco Martínez (Secretario-Interventor)
Oriol Lladó Jiménez (Técnico económico)*
- *Secretario: David Campoy Izquierdo (Administrativo de Intervención)*





10. Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán a los interesados mediante la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo de 6 meses, contados desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, tendrá efectos desestimatorios.

11. Aceptación de la subvención.

Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido, sean aceptadas, de forma expresa y sin reservas por el beneficiario, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si el beneficiario no presenta su aceptación en el plazo correspondiente o formula reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado.

El modelo formalizado para la aceptación se encuentra a través del trámite "Subvenciones a entidades locales" que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begues.

12. Justificación de la subvención otorgada.

Para percibir las subvenciones otorgadas de conformidad con las prescripciones del capítulo IV de las Bases Reguladoras y el arte. 14 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, es necesario haber finalizado la realización de las actividades subvencionables el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria y presentar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Modelo de justificación, incluido el trámite "Justificación de las subvenciones a entidades locales", firmado por alguno de los miembros de la Junta, y dirigido al alcalde / esa, en la que se solicite el pago del importe de la subvención, y que incluirá:

- Memoria del proyecto.





- Liquidación económica de los ingresos.
- Liquidación económica de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la subvención concedida. Se adjuntará a esta liquidación una copia de los justificantes de los gastos: facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

b) Copia del siguiente material:

- Material de difusión impreso (dípticos, carteles, etc.) con el logotipo del Ayuntamiento.
- Material gráfico de las actividades (fotografías y / o vídeos).
- Otra documentación.

A estos efectos se establecen tres períodos para poder presentar las justificaciones:

- Hasta el 30 de junio del año en curso.
- Hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Hasta el 31 de enero del año inmediato posterior, siendo esta la fecha límite para presentar la documentación justificativa.

13. Deficiencias en la justificación.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuera atendida, se revocará la subvención concedida y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

14. Pago.

Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, tal como describe el artículo 14.4 de Bases Reguladoras, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de un anticipo a todos los beneficiarios. El importe del anticipo será el 50% de la subvención concedida.

Una vez finalizada la actividad y presentados los justificantes, los técnicos que forman parte de la Comisión Calificadora emitirán el correspondiente informe. Si este es favorable, el órgano instructor propondrá a la Junta de Gobierno el pago de las subvenciones.

Excepcionalmente, se podrá dar la siguiente circunstancia:

- Percepción del 100% de la subvención cuando se acredite haber realizado la actividad en el momento de la aceptación de la subvención. En este caso, se deberá

Signatura 1 de 1
JOSE FELIX VELASCO MARTINEZ
16/06/2021
El Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 34278a38c7f54e9b8fc6d163472816de001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





presentar, junto con la aceptación de la subvención, toda la documentación justificativa descrita en el punto 5 de esta convocatoria.

Los centros docentes que no lleven a cabo la actividad para la que solicitan la subvención les será revocado de oficio el importe solicitado.

15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Begues publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información referente a esta convocatoria y posteriores resoluciones de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de las subvenciones concedidas durante el mes siguiente de su otorgamiento, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad de la subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

16.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la LGS. "

El Secretario Interventor
José Félix Velasco Martínez
Begues, en fecha de la firma electrónica

